



DEL CANTON¹
GUAYAQUIL²
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
PLANIFICACION TRIBUTARIA S. A.
PLANTRISA. CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.-

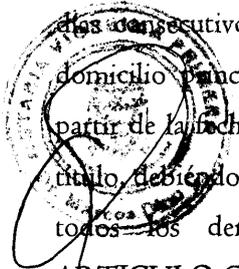
4
5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República
6 del Ecuador, a los veintisiete días del mes de Septiembre del dos mil seis,
7 ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado y Notario
8 Público Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen los señores
9 HECTOR GUILLERMO GILCES MAYORGA, quien declara ser de
10 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Ejecutivo,
11 PRISCILLA BETZABETH COLLAZO ALAVA, quien declara ser de
12 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Ejecutiva.
13 Las comparecientes son mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta
14 ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda
15 clase de actos o contratos y a quien por haberme presentado sus
16 respectivos documentos de identificación de conocer doy fe.- Bien
17 instruidos sobre los objetos y resultados de esta Escritura pública de la
18 Compañía PLANIFICACION TRIBUTARIA S. A. PLANTRISA a la
19 que proceden como queda ya indicado, con amplia y entera libertad, para
20 su otorgamiento: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar en el
21 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
22 Constitución de la Compañía PLANIFICACION TRIBUTARIA S. A.
23 PLANTRISA que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
24 CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concurren a la
25 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
26 constituir la Sociedad Anónima que se denominará PLANIFICACION
27 TRIBUTARIA S. A. PLANTRISA, el señor HECTOR
28 GUILLERMO GILCES MAYORGA, por sus propios derechos, de

1 estado civil soltero, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de
2 nacionalidad ecuatoriana, PRISCILLA BETZABETH COLLAZO
3 ALAVA, por sus propios derechos, de estado civil soltera, domiciliado en
4 la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. CLAUSULA
5 SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO PRIMERO.-
6 DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.
7 ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad de Guayaquil, la
8 Compañía Anónima que se denominará PLANIFICACION
9 TRIBUTARIA S. A. PLANTRISA la misma que se regirá por las Leyes
10 del Ecuador, los presentes Estatutos Sociales y los Reglamentos que se
11 expidan. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía se dedicará a las
12 actividades de: a) Asesoría Contable, Tributaria, Prestar servicios a otras
13 personas naturales o jurídicos en los asuntos relativos a contabilidad,
14 ventas, servicios jurídicos a través de los profesionales debidamente
15 facultados; b) Actividades de asesoramiento y representación conexas
16 realizadas en nombre de clientes ante las autoridades fiscales, c)
17 Preparación de declaraciones de ingresos para personas y empresas,
18 Preparación, examen y certificación de la exactitud de los estados de
19 cuentas, registros contables de transacciones comerciales para empresas
20 Asesoría en materia de Impuestos; d) Consultores en Programas de
21 Informática y Suministros de Programas de Informática, la Venta de
22 computadoras, mantenimiento y reparación de sistemas de computación,
23 digitación, actualización de software, instalación de redes, servicios y
24 consultorías, asesorías, reingeniería de sistemas, compra y venta,
25 representación, importación, exportación en equipos informáticos; e) Se
26 dedicara a la compra venta, exportación, importación elaboración de
27 Libros, revistas, y distribución de texto literarios. f) Podrá realizar toda
28 clase de agencias y representaciones relacionadas con el objeto de la



DEL CANTON 1
GUAYAQUIL 2
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE 3

compañía, y en fin toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley para ese tipo de compañías, siempre que estén vinculados con el objeto de la misma.- ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El capital autorizado es de Mil Seiscientos Dólares de Estados Unidos de Norteamérica- ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero, cero, uno a la Ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y el Presidente Ejecutivo de la Compañía.- ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales.-



1 ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en los libros de
2 acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de
3 dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO.- La
4 compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras estas
5 no estén totalmente pagadas, mientras tanto, solo se les dará a los
6 accionistas certificados provisionales o nominativos.- ARTICULO
7 DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por
8 aumento de capital, se preferirán a los accionistas existentes en proporción
9 a sus acciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía
10 podrá según los casos y atendiendo la naturaleza de la aportación no
11 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
12 Doscientos Quince de la Ley de Compañías.- CAPITULO
13 TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN
14 DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El
15 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye
16 su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
17 través del Presidente Ejecutivo y del Gerente General, de acuerdo a los
18 términos que se indican en los presentes estatutos.- ARTICULO
19 DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas
20 legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO
21 QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año
22 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
23 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
24 Presidente Ejecutivo o el Gerente General a los accionistas por la prensa,
25 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
26 la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
27 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto
28 de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente Ejecutivo o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que presenten por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario. Luego se conocerá y aprobará Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones, si es que corresponden hacerlas en ese periodo, según los estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente Ejecutivo y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomaran por simple mayoría de votos en relación al

1 capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la
2 Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción, las resoluciones de
3 la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-

4 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
5 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
6 General, como Secretario, redacte un acta resumen de las reuniones o
7 acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser
8 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entraran de
9 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas
10 por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General-Secretario, o por quienes
11 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaboran de conformidad con el

12 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las
13 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare
14 presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el
15 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

16 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General
17 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la transformación,
18 la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
19 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,
20 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad
21 del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la
22 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
23 hubiera el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
24 convocatoria, lo que no podrá demorar más de sesenta días contados a
25 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
26 esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de
27 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes
28 mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años, en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del Capital Social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución y liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se someten a su consideración, de conformidad con los presente estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo y Gerente General de la compañía: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las detalladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad. Las demás atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley y estos estatutos.-**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes de los comisarios. Lo dispuesto en el artículo doscientos setenta

1 y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO.-**
2 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La Compañía se disolverá por
3 las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
4 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General. **TERCERA: DE**
5 **LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la
6 Compañía **PLANIFICACION TRIBUTARIA S. A. PLANTRISA**, ha
7 sido suscrito de la siguiente manera: El señor **HECTOR GUILLERMO**
8 **GILCES MAYORGA**, por sus propios derechos, suscribe
9 **CUATROCIENTAS** acciones y paga en dinero en efectivo la cantidad
10 de Cien Dólares de los Estados Unidos de América (\$100.00), es decir el
11 veinticinco por ciento del valor de las acciones que suscribe, **PRISCILLA**
12 **BETZABETH COLLAZO ALAVA**, por sus propios derechos, suscribe
13 **CUATROCIENTOS** acciones y paga en dinero en efectivo la cantidad
14 de cien dólares de los Estados Unidos de América (\$100,00), es decir el
15 veinticinco por ciento del valor de las acciones que suscribe, El Saldo
16 del setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones
17 suscritas y no pagados, será pagado en el plazo máximo de Dos años a
18 partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- Las
19 aportaciones efectuadas en dinero efectivo por los accionistas constan del
20 Certificado de Cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se
21 insertará y formará parte integrante de esta Escritura.- Todas las acciones
22 son ordinarias, nominativas y de Un dólar cada una.- **CUARTA.-**
23 **AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente autorizado el Abogado
24 **NESTOR GOMEZ JARAMILLO**, con registro número quinientos
25 treinta y cinco, para que pueda realizar todas las diligencias legales y
26 administrativas necesarias para obtener la aprobación y registro de esta
27 compañía.- Agregue usted señor Notario las demás formalidades de Ley.
28 (Firmado) Abogado **NESTOR GOMEZ JARAMILLO.-** Registro



DEPOSITO A PLAZO No. 39051
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

PLANIFICACION TRIBUTARIA S.A. PLANTRISA

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	27/10/2006
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA PARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Miércoles 27 de Septiembre de 2006

p. Banco del Pacífico


Firma Autorizada

carrera sanmiguel patricia marilyn
Centro Integral de Negocios
Ciu Nueve de Octubre

Nº. 0131142

09/09/2006

0131142

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que los valores depositados y registrados en este documento son lícitos y no provienen ni serán destinados a la producción, consumo, comercialización y tráfico de estupefacientes o a cualquier otra relacionada, que estuviere tipificada en la ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a analizar e informar a las autoridades competentes, en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales o sospechosas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre _____
C.I.# _____

TRANSFERENCIAS

Cedo (emos) y transfiero (imos) a: _____	Cedo (emos) y transfiero (imos) a: _____
Todos los derechos contenidos en el presente título.	Todos los derechos contenidos en el presente título.
Lugar y Fecha: _____	Lugar y Fecha: _____

-----	-----	-----	-----
Cedente (s)	Cesionario (s)	Cedente (s)	Cesionario (s)
C.I. No.	C.I. No.	C.I. No.	C.I. No.

ACEPTACIÓN

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

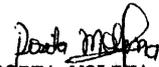
p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

INTEGRACION DE CAPITAL

PLANIFICACION TRIBUTARIA S.A. PLANTRISA

ACCIONISTAS:

HECTOR GUILLERMO GILCES MAYORGA	50%	\$100
PRISCILA BETZABETH COLLAZO ALAVA	50%	\$100
MONTO TOTAL		\$200


ROSITA MOLINA RUIZ
FIRMA AUTORIZADA
Centro Integral de Negocios
Cin Nueve de Octubre



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CESION DE DENOMINACION
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7108118
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GOMEZ JARAMILLO NESTOR PORFIRIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/09/2006 11:04:41 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE

INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO

EL SIGUIENTE RESULTADO:

- PLANIFICACION TRIBUTARIA S. A. PLANTRISA
APROBADO
- SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 27/10/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 091729897-8

GILCES MAYORGA HECTOR GUILLERMO

29 JULIO 1981

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION

RELO CIVIL 21 147 09486

GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 81

Hector Gilces

ECUATORIANA***** E3333V1242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

HECTOR GILCES

Nombre y Apellido del Padre: ISABEL MAYORGA

Fecha de Expedición: 1/10/99

GUAYAQUIL

Fecha de Validación: 01/10/2011

FECHA DE PATRIMONIO

FORMA No: 0007110-99



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

53 - 0280 NUMERO 0917298978 CEDULA

GILCES MAYORGA HECTOR GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAQUIL
CANTON

GUAYAS
PROVINCIA

VERDES CONDADO
PARROQUIA

Hector Gilces

PRESENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 092442202-5

COLLAZO ALAVA PRISCILLA BETZABETH

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

22 SEPTIEMBRE 1985

001-T 0079 00079 F

GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1989

Priscilla Alava

ECUATORIANA***** V4443V3442

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

JUAN VICENTE COLLAZO PAZMINO

Nombre y Apellido del Padre: MERCEDES ALAVA LOOR

Fecha de Expedición: 29/09/2004

GUAYAQUIL

Fecha de Validación: 29/09/2016

FECHA DE PATRIMONIO

FORMA No: REN 09233662



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

116 - 0195 NUMERO 0924422025 CEDULA

COLLAZO ALAVA PRISCILLA BETZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAQUIL
CANTON

GUAYAS
PROVINCIA

XINENA
PARROQUIA

Priscilla Alava

PRESENTE DE LA JUNTA





1
DEL CANTON
GUAYAQUIL 2
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

profesional número quinientos treinta y cinco.- Hasta aquí la minuta. Es copia, la misma que se leva a Escritura Publica, para que surtan todos los efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy Fe.-

7
8

HECTOR GUILLERMO GILCES MAYORGA

10 C. C. No. 0917298978

11 C. V. No. 53 - 0280

12

13

14

15 PRISCILLA BETZABETH COLLAZO ALAVA

16 C. C. No. 0924422025

17 C. V. No. 116 - 0195

18

EL NOTARIO

19

20

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

21

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, rubrico y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-

**NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA**



**DEL CANTON
GUAYAQUIL**
**Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE**

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 06.G.IJ.0007146, dictada por la abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico, el 6 de Octubre del dos 2006, se tomó nota del Artículo Primero de la Resolución que antecede, el mismo que dice "ARTICULO PRIMERO: APROBAR la constitución de la compañía PLANIFICACION TRIBUTARIA S.A. PLANTRISA, o torgada ante mí, el 27 de Septiembre del 2006.- Guayaquil, seis de Octubre del año dos mil seis.-



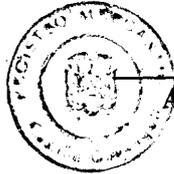
NUMERO DE REPERTORIO: 49.669
FECHA DE REPERTORIO: 11/oct/2006
HORA DE REPERTORIO: 14:05

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1- Certifica: Que con fecha once de Octubre del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0007146, dictada por la **Especialista Jurídico**, el **6 de octubre del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PLANIFICACION TRIBUTARIA S.A. PLANTRISA**, de fojas **108.841 a 108.857**, Registro Mercantil número **19.999**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. **2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 49669
LEGAL: Silvia Coello
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Javier Alvarez

S
REVISADO POR:



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA





Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2006.

0021221

Guayaquil,

- 5 DIC 2006

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PLANIFICACION TRIBUTARIA S.A. PLANTRISA**, ha concluido los trámites legales previos a su establecimiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa sucursal a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga
Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil (E)

Jackeline

MU